



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROBERTO LEÓN LOTERO ARANGO apoderado general de KALIL SALEV TANCO
DEMANDADOS	DORIS DE LA CRUZ LOTERO ARANGO
RADICADO	050013103009-2020-00059-00
ASUNTO	ORDENA SECUESTRO DEL DERECHO CUOTA / REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el **derecho cuota** que recae en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.01N-143381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte¹, se dispone comisionar al secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confírase **comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín** para conocimiento exclusivo de despachos comisorios, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P. **Adicional, hará las advertencias a los comuneros proindiviso del bien.**

Como secuestro actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizado en la carrera 74 No.53-118 apartamento 1526, móvil 3127471101, 3148966265, de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gabrielmagogado@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Finalmente, considerando que a la fecha no se ha integrado el contradictorio con la parte pasiva, **se requiere a la ejecutante**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva realizar las actuaciones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de tener desistida tácitamente la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.CH.

¹ Archivo Digital No.02.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bcc6bbc261fff675e637dba7150604060a58987880181bb39990b1ca9c0cec**

Documento generado en 23/03/2021 08:23:14 AM